

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 1663/2019**

**VISTO:** El Contrato de compraventa de bienes de dominio privado municipal celebrado entre la Municipalidad de Freyre y la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico,  
Y;

**CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad viene avanzando con la ejecución de la infraestructura del loteo denominado Solares de Freyre. En este sentido, están próximas a su conclusión, las obras de red de agua potable y cloacas.

Que habidas cuentas de la necesidad de continuar con las obras que son necesarias para que este sector de la localidad de Freyre se desarrolle urbanísticamente, resulta menester contar con los recursos suficientes que permitan financiar el resto de la infraestructura.

Que en razón de ello, el Departamento Ejecutivo, ofrece a la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico, la venta de catorce lotes baldío, del mismo loteo municipal, como una de las alternativas de financiación del proyecto.

Que para la oferta, se tuvo en cuenta el valor promedio del metro cuadrado de terreno ponderado en el plan de viviendas Freyre...Nuestro Lugar”, para el caso de aquellos adherentes que pagan el plan con lote.

Que además, es de sumo interés para el desarrollo urbanístico del loteo, que una entidad altruista, como lo es la Asociación Mutual, que posee un plan de vivienda propio, compre terrenos en este emprendimiento, con la posibilidad de construir allí las viviendas de sus asociados.

Que en virtud de ello corresponde, ratificar el acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Freyre y la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico.

Que a la vez, y atento la difícil coyuntura económica por la que transita la República Argentina, es menester autorizar al Poder Ejecutivo, de la posibilidad de contratar de manera directa la adquisición de los insumos necesarios para ejecución de la infraestructura del loteo, atento a que ajustarse al régimen de contratación municipal, implica un proceso de selección dilatado en tiempo, que no se condice con la celeridad requerida a la hora de fijar precios, en razón de la incertidumbre en la que se vive, y;

**POR TODO ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA**

**CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** **RATIFÍCASE** el CONTRATO DE COMPRAVENTA, suscrito el día 4 de Septiembre de 2019 entre la MUNICIPALIDAD DE FREYRE y a la ASOCIACIÓN MUTUAL 9 DE JULIO OLÍMPICO FREYRE, que como anexo se acompaña a la presente.....

**Artículo 2°:** **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar e instrumentar los medios y acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento con los objetivos y propósitos estipulados en el citado contrato.....

**Artículo 3°:** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar de manera directa la mano de obra y la compra de los materiales necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura del Loteo Solares de Freyre, debiéndose previamente solicitar al menos dos presupuestos.....

**Artículo 4°:** **PROTOCOLÍCESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

**SANCIONADA:** En Freyre, a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.....

**PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 166/2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 13 de septiembre de 2019.....